



**Nombre de alumno:** Jenny Denis González Pérez.

**Nombre del profesor:** Luis Eduardo Morales López.

**Nombre del trabajo:** Principios generales

**Materia:** Derecho laboral.

**Fecha:** 20 de Septiembre del 2024.

**Fuente bibliográfica:** UDS ANTOLIGIA DERECHO LABORAL.



# PRINCIPIOS GENERALES.

## Definición del derecho del trabajo.

La palabra "trabajo", hay distintas opiniones. Ciertos autores apuntan que el término proviene del latín trabs, trabis, que significa traba. Por otra parte, en la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 8o., segundo párrafo, se lee la siguiente definición: "...se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independiente- mente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio".



## Trueba Urbina concibe al derecho del trabajo como:

"El conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana".

## Características del derecho del trabajo.

El derecho laboral tiene características que lo hacen único y diferente a los demás ordenamientos legales; entre ellas destacan que: es un derecho social, está en constante expansión, es un mínimo de garantías, es irrenunciable y reivindica a la clase trabajadora.

### Es un derecho social.

Se encarga de tutelar y brindar protección a clases sociales o grupos que se consideren vulnerables o en situación de desventaja frente a otros, busca el equilibrio entre los factores que intervienen en la relación laboral: trabajadores y patrones; considerando que los trabajadores están en una situación de desventaja frente al patrón.

### Está en constante expansión:

Está sujeto al nacimiento de nuevas actividades profesionales, basadas en nuevas tecnologías y al surgimiento de condiciones económicas que provocan modificaciones en las condiciones laborales.

### Es un mínimo de garantías:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo (LFT) consagran garantías a favor de la clase trabajadora. Esas garantías son el mínimo que debe respetarse en cualquier relación de trabajo.

### Es irrenunciable:

Ningún trabajador puede renunciar por voluntad propia ni ser obligado a renunciar a esas garantías.

### Reivindica a la clase:

El artículo 123 constitucional tiene una finalidad doble. Por un lado, tutela o protege los derechos de los trabajadores y, por otro, su función principal es intentar que se recupere el valor de la fuerza de trabajo.



## Principios que rigen el derecho del trabajo.

Determinan la protección de los derechos laborales de los trabajadores y patrones. Estos principios son seis, los cuales se encuentran consagrados como garantías individuales y sociales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

### a. El Trabajo como derecho y deber.

Este principio está señalado en los artículos 123 Constitucional, donde toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y en el 3 de la Ley Federal del Trabajo, en el cual el trabajo es un derecho y un deber sociales.

### b. La libertad en el empleo.

La libertad en el empleo es un derecho humano, está consagrada en los primeros artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 5o. del citado ordenamiento, que a la letra dice:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley,

cuando se ofendan los derechos de la sociedad...

De acuerdo con esta parte del artículo 5o., los individuos tienen libertad para elegir la industria, profesión o trabajo que les acomode a saber:

- Licitud.
- Determinación judicial cuando se vulneren derechos de terceros.
- Resolución gubernativa cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

El artículo 4o. de la LFT aborda en estos límites a la libertad de empleo, especificando en qué casos se atacan derechos de tercero, y cuándo se ofenden los derechos de la sociedad.

Cuando se trate de sustituir o se sustituya definitivamente a un trabajador que reclame la reinstalación en su empleo sin haberse resuelto el caso por el Tribunal. ☐

Cuando se niegue el derecho de ocupar su mismo puesto a un trabajador que haya estado separado de sus labores por causa de enfermedad o de fuerza mayor, o con permiso, al presentarse nuevamente a sus labores

El mismo artículo 5o. de la Constitución Política establece que nadie puede ser obligado a prestar servicios sin una justa retribución.

### c) Igualdad.

Este principio también se encuentra en el artículo 123 Constitucional, en su fracción VII, el cual consigna que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

ningún trabajador se le debe discriminar por su sexo, raza, género, edad, clase social, etc. Confirman el citado precepto, los artículos 5o., fracción XI; 56; y 86 de la LFT. .

### d) Estabilidad en el empleo.

Aquí se protege a los trabajadores en su empleo, con la finalidad de que tengan permanencia en su fuente laboral. Este principio tiene por finalidad proteger a los trabajadores en el empleo, a fin de que tengan, en tanto la necesiten y así lo deseen, una permanencia más o menos duradera.

### e) Aplicación de la norma más favorable para el trabajador.

Los trabajadores al servicio del estado o municipios que son amparados por el apartado B de la Constitución y para los demás trabajadores el apartado A; de esta normatividad se desprende diversas leyes que son aplicativas a cada caso concreto, es por lo que si existen diversas normas iguales o similares, deberán utilizarse las que mejor beneficien al trabajador. Debido al carácter social del derecho laboral, en caso de existir varias disposiciones aplicables, siempre se aplicará la que más beneficie al trabajador.



### f) Suplencia de la queja.

Los conflictos laborales que se encuentren bajo la supervisión de un juez, y si el trabajador en este proceso comete algún error, esta autoridad lo subsanará, este principio se refiere a que, si el trabajador comete algún error, la autoridad laboral considerará que el mismo no se comitió. Cabe resaltar que este principio sólo opera a favor del trabajador, como una forma más de reivindicarlo.

### Fuentes del derecho del trabajo.

Se refiere al origen de esta materia, en este caso, el artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente:

A falta de disposición expresa en la Constitución, en esa Ley o en sus Reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 60., se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad.

Las fuentes del Derecho Laboral son las enunciadas a continuación:

#### a) La legislación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el ordenamiento normativo superior de cualquier ley laboral, en sus artículos 3, 5, 32, 73 fracción X, 115 fracción VIII, 116 fracción V y 123, se señalan la libertad del empleo, la preferencia de los trabajadores mexicanos sobre los extranjeros, la facultad que tiene el Congreso de la Unión para legislar en materia laboral, la regulación de los trabajadores al servicio de los municipios y entidades federativas.

#### b) La Analogía:

Es el Método por el que una norma jurídica se extiende, por identidad de razón, a casos no comprendidos en ella.

#### c) Los Principios Generales del Derecho:

Son ideas y verdades jurídicas que sirven como orientación a un sistema legal, que han prevalecido a través del tiempo y genera la norma jurídica, misma que se usó de antecedente para generar el artículo 123 Constitucional.

#### d) La Jurisprudencia:

Es la interpretación de las leyes que emiten el Poder Judicial de la Federación. La jurisprudencia se forma con cinco sentencias no interrumpidas por otra en contrario.

#### e) La Costumbre:

Es la práctica reiterada de ciertos actos, como cuando un patrón obsequia tradicionalmente a las trabajadoras una gratificación monetaria el 10 mayo, tal costumbre puede quedar plasmada en un contrato colectivo y se convierte en un derecho que tiene el trabajador a percibir la prestación regularmente en esa fecha.

#### f) La Equidad:

Es la aplicación de la justicia al caso concreto, significa garantizar derechos mínimos a los trabajadores y su irrenunciabilidad, implica el equilibrio entre la fuerza laboral y el poder económico del patrón, de conformidad con el artículo 2do. de la Ley Federal del Trabajo.



### Art. 5 constitucional.

Para comenzar el análisis es necesario leer lo que establece el artículo 5 constitucional de la forma siguiente:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa. Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio. El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles. La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

Este artículo se consagra la libertad de trabajo y las excepciones a esta libertad tratándose de armas y de servicio social en favor de la comunidad. También se protege el salario del trabajador, el cual no podrá ser sujeto a restricciones salvo en los casos en que por ley está permitido.

## Artículo 123 constitucional. Apartado A y B.

El fundamento constitucional del derecho laboral lo encontramos en el artículo 123 que se divide en dos apartados A y B; el primero de ellos para regular las relaciones entre obreros, trabajadores y patrones en general (particulares). Mientras que el apartado B, regula las relaciones entre trabajadores y el patrón que en este caso es el Gobierno Federal, por ello, es llamado también derecho burocrático. A continuación, se hace un comparativo de los derechos que regula cada apartado.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:



A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:	B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jornada de 8 horas</li> <li>2. Jornada nocturna máxima de 7 horas</li> <li>3. Prohibición de trabajo de menores de 15 años</li> <li>4. Día de descanso semanal</li> <li>5. Reglas para el trabajo de mujeres embarazadas</li> <li>6. Salarios mínimos generales y profesionales</li> <li>7. Principio de no discriminación a trabajo igual, salario igual.</li> <li>8. El salario es inembargable</li> <li>9. Derecho a la participación del trabajador en las utilidades</li> <li>10. El salario debe pagarse en dinero</li> <li>11. Pago de horas extras</li> <li>12. Seguridad en los centros de trabajo</li> <li>13. Derecho a la capacitación y adiestramiento</li> <li>14. Responsabilidad patronal en caso de accidente o enfermedad de trabajo</li> <li>15. Medidas de prevención de accidentes</li> <li>16. Derecho a formar sindicatos o coaliciones</li> <li>17. Derecho de huelga y paros</li> <li>18. La huelga lícita</li> <li>19. El paro lícito</li> <li>20. Creación de tribunales laborales para resolución de conflictos en materia laboral</li> <li>21. Indemnización constitucional de 3 meses</li> <li>22. Indemnización por despido injustificado de 3 meses de salario</li> <li>22 Bis. Negociación colectiva</li> <li>23. Preferencia del salario de trabajadores en caso de quiebra</li> <li>24. Deudas de los trabajadores con patrones</li> <li>25. Servicios de colocación</li> <li>26. Relaciones laborales con extranjeros</li> <li>27. Normas prohibidas en los contratos de trabajo</li> <li>28. Del patrimonio de familia</li> <li>29. Del seguro social</li> <li>30. Derecho de vivienda del trabajador</li> <li>31. Competencia de autoridades laborales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jornada de trabajo de 8 horas</li> <li>2. Día de descanso semanal</li> <li>3. Vacaciones de 20 días por año</li> <li>4. Salarios conforme al presupuesto anual</li> <li>5. Principio de no discriminación a trabajo igual, salario igual</li> <li>6. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes</li> <li>7. Selección de personal mediante sistema de elección</li> <li>8. Derecho de escalafón y antigüedad</li> <li>9. Separación justificada del trabajo</li> <li>10. Derecho de huelga</li> <li>11. Derecho a la seguridad social</li> <li>12. Conflictos laborales resueltos por el Tribunal Federal de conciliación y arbitraje</li> <li>13. Seguridad social y normas de ministerios públicos y militares</li> <li>13 Bis. Banjercito</li> <li>14. Trabajadores de confianza</li> </ol>